



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 979

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 074/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SAN PABLO"

Cjal. Francisco Quispe Yujra

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

La norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

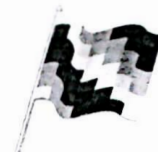
La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

La Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).– “Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) **NUEVOS ASENTAMIENTOS:** Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto.”.

El mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. “Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido.”.

El Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.”.

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, “regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal”, estableciendo en su artículo 18: “El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”.

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: “La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de “Solicitud de Autorización de Asentamiento Colectivo” suscrito por la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “San Pablo”, del Distrito Municipal N° 8 adjunto plano de ubicación de los puestos.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/042/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS “SAN PABLO”, que señala en fecha 17 de marzo de 2025 se llevó a cabo la inspección técnica, CONCLUYENDO: El asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULOS VARIOS "SAN PABLO", cuenta con actividad económica en Vía Pública, sin causar sobreposición o conflicto social en el sector, se encuentra Ubicado en tres vías: 1.- En la Avenida San Pablo en el lado izquierdo desde la Intersección de la Avenida 6 de Marzo hasta la Intersección de la Calle "B" La Paz, 2.- Parte de la Avenida Héroes del Chaco desde la Intersección de la Avenida San Pablo, 3.- Avenida 27 de Mayo desde la Intersección de la Avenida San Pablo hasta la Calle San Sebastián de las Urbanizaciones "27 de Mayo" Sector Senkata y Urbanización 14 de Mayo del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, conforme plano de ubicación, distribuido en diez filas, fila "A" con 172 puestos de venta, fila "B" con 85 puestos de venta, fila "C" con 18 puestos de venta, fila "D" con 18 puestos de venta, fila "E" con 18 puestos de venta, fila "F" con 18 puestos de venta, fila "G" con 27 puestos de venta, fila "H" con 38 puestos de venta, fila "I" con 38 puestos de venta, fila "J" con 28 puestos de venta, con una cantidad total de **460 puestos de venta**, la modalidad de puestos de venta son con tarimas con una dimensión de 1.50 (frente) mts x 2.00 (fondo) mts, el asentamiento de los comerciantes se realiza los días lunes de cada semana a partir de las **07:00 a.m. hasta 18:00 p.m.** contando con actividad económica en vía pública, sin causar sobreposición o conflicto social en el sector. La inspección realizada confirma que los puestos de venta, son con tarimas, así como los pasos peatonales y de tránsito, están en conformidad al plano de ubicación y el asentamiento de la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones. En ese entendido, la suscrita técnico de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TÉCNICA del Trámite de SOLICITUD DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO."

Que mediante Informe SMMU/DRMU/030/2025 de fecha 23 de abril de 2025 emitido por Edgar Colque Prado TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE MOVILIDAD URBANA DEL GAMEA, quien después de realizar la inspección in situ sobre el impacto vial y peatonal en fecha 21 de abril de 2025 señalando que la Avenida San Pablo tiene un ancho de vía de 18 metros, clasificado como de vía de 2do. Orden, con material de adoquinado y circulación de transporte de Bajo Trafico, con circulación de transporte publico No transitan; Avenida 27 de Mayo con un ancho de vía de 20 metros, clasificado como de vía de 2do. Orden, con material de adoquinado y circulación de transporte de Bajo Trafico, con circulación de transporte publico No transitan, por ultimo Avenida Héroes del Chaco con un ancho de vía de 18 metros, clasificado como de vía de 2do. Orden, con material de adoquinado y circulación de transporte de Bajo Trafico, con circulación de transporte publico No transitan, No registran ni paradas o piqueras, señala en su CONCLUSION.- "En cumplimiento a la Ley General del Transporte No.165. Ley Municipal No. 010/2013. Ley Municipal No. 827/2023, Decreto Municipal No. 192/2024 Decreto Municipal No. 009/2013 conforme a lo desarrollado en el presente informe, se concluye lo siguiente: EN BASE A LA INFORMACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME. SE ESTABLECE QUE EL ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SAN PABLO" ASENTADOS EN LA AVENIDA SAN PABLO, AV. 27 DE MAYO, AV. HEROES DEL CHACO DEL DISTRITO MUNICIPAL N°8 NO OBSTRUYE LA CIRCULACION DE VEHICULOS NI PEATONES YA QUE ES DE BAJO TRAFICO VEHICULAR Y TRANSITABILIDAD."

Que por NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/023/2025 de fecha 23 de JUNIO de 2025 la TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS del GAMEA, notifica al SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "SAN PABLO" requiriendo la "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota presentada en fecha 07 de julio de 2025 por la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "SAN PABLO", con referencia a la presentación de documentación complementaria conforme se requiere en el Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 192.

Que mediante Informe Técnico de Verificación de Documentos CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/368/2025 de fecha 30 de julio de 2025 emitido por la técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su cuadro descriptivo que los documentos CUMPLEN, CONCLUSION: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias reviso a cabalidad la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "SAN PABLO", a efectos que pueda continuar con la solicitud..."

Que mediante INFORME CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/245/2025, después de realizar una relación de antecedentes y análisis legal señala en lo pertinente, en su CONCLUSION: "Por lo sucintamente expuesto líneas ut supra, y en respeto al derecho constitucional establecido por el Art. derecho a dedicarse al comercio, la industria, o cualquier actividad económica lícita..."; el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SAN PABLO" (...)"

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/213/2025 de fecha 30 de octubre de 2025 emitido por el ASESOR LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "(...) en ese



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

entendido y con la finalidad de dar continuidad y siendo que **NO EXISTE OBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN** del presente tramite el suscrito abogado considera procedente el asentamiento colectivo, toda vez que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "SAN PABLO"**, cumple con los requisitos exigidos por la normativa en plena vigencia de asentamiento colectivo provisional."

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 040/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO**– "(...) cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "SAN PABLO"**, misma que se encuentra ubicado en tres vías: **1.- En la Avenida San Pablo en el lado izquierdo desde la intersección de la Avenida 6 de Marzo hasta la intersección de la Calle "B" La Paz 2.- Parte de la Avenida Héroes del Chaco desde la intersección de la Avenida San Pablo 3.- Avenida 27 de Mayo desde la Intersección de la Avenida San Pablo hasta la Calle San Sebastián de las Urbanizaciones 27 de Mayo Sector Senkata y Urbanización 14 de Mayo del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, distribuido en diez Filas: fila "A" con 172 puestos de venta, fila "B" con 85 puesto de venta, fila "C" con 18 puestos de venta, fila "D" con 18 puestos de venta, fila "E" con 18 puestos de venta, fila "F" con 18 puestos de venta, fila "G" con 27 puestos de venta, fila "H" con 38 puestos de venta, fila "I" con 38 puestos de venta, fila "J" con 28 puestos de venta, CON UNA CANTIDAD TOTAL DE 460 PUESTOS DE VENTA, cada puestos de venta cuenta con una dimensión de 1.50 metros (frente) x 2.00 metros (fondo), acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado por los días **LUNES** de cada semana a partir de las **07:00 a.m. hasta las 18:00 p.m.**".**

Que practicada la notificación con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 040/2025 cursante a fojas 549-550 en fecha 04 de noviembre de 2025, por el asesor legal Hugo Ticona de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "San Pablo", así mismo publicándose la Resolución citada en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 074/25 de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su **ARTICULO PRIMERO**: "**HOMOLOGAR** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 040/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SAN PABLO"**, misma que se encuentra ubicado en tres vías: **1.- En la Avenida San Pablo en el lado Izquierdo desde la intersección de la Avenida 6 de Marzo hasta la intersección de la Calle "B" La Paz 2.- Parte de la Avenida Héroes del Chaco desde la intersección de la Avenida San Pablo 3.- Avenida 27 de Mayo desde la Intersección de la Avenida San Pablo hasta la Calle San Sebastián de las Urbanizaciones "27 de Mayo" Sector Senkata y Urbanización 14 de Mayo del Distrito Municipal M° 8 de la Ciudad de El Alto, distribuido en diez Filas: fila "A" con 172 puestos de venta, fila "B" con 85 puesto de venta, fila "C" con 18 puestos de venta, fila "D" con 18 puestos de venita, fila "E" con 18 puestos de venta, fila "F" con 18 puestos de venta, fila "G" con 27 puestos de venta, fila "H" con 38 puestos de venta, fila "I" con 38 puestos de venta, fila "J" con 28 puestos de venta, CON UNA CANTIDAD TOTAL DE 460 PUESTOS DE VENTA, cada puesto de venta cuenta con una dimensión de 1.50 metros (frente) x 2.00 metros (fondo), acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado por los días **LUNES** de cada semana a partir de las **07:00 a.m. hasta las 18:00 p.m.**".**

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0043/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 30 de enero de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 03 de febrero de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 067/25, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 979

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 074/25

A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN

ARTICULOS VARIOS "SAN PABLO"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 074/25 de fecha 30 de diciembre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 040/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SAN PABLO"**, misma que se encuentra ubicado en tres vías: 1.- Avenida San Pablo en el lado izquierdo desde la intersección de la Avenida 6 de Marzo hasta la intersección de la Calle "B" La Paz 2.- Parte de la Avenida Héroes del Chaco desde la intersección de la Avenida San Pablo 3.- Avenida 27 de Mayo desde la Intersección de la Avenida San Pablo hasta la Calle San Sebastián de las Urbanizaciones "27 de Mayo" Sector Senkata y Urbanización 14 de Mayo del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, con un total de (cuatrocientos sesenta) **460 Puestos de Venta** distribuidos en diez (10) Filas, **FILA "A"** con 172 puestos, **FILA "B"** con 85 puestos, **FILA "C"** con 18 puestos, **FILA "D"** con 18 puestos, **FILA "E"** con 18 puestos, **FILA "F"** con 18 puestos, **FILA "G"** con 27 puestos, **FILA "H"** con 38 puestos, **FILA "I"** con 38 puestos, **FILA "J"** con 28 puestos, cada puesto de venta, con una dimensión de 1.50 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES de cada semana de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "SAN PABLO", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el Salón de Eventos "Kala Kala" N° 1301 ubicado en la Av. San Pablo, esquina Av. Héroes del Chaco, del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Cla. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 979

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 979 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO